



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 5 de Junio de 2012 - Número 4927

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**1394.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2012.

**1395.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**1396.-** Notificación relativa a solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2011-2012, a D. Amar Mohamed, Ismael y otros.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

**1397.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Limpieza y Jardinería de la nueva sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Limpieza Delfi, S.L.

**1398.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Operador de demanda en el Centro de Atención y Coordinación de Emergencias 1-1-2 de Melilla", a la empresa Sistemas Interactivos Multimedia de Melilla.

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**1399.-** Notificación a D.ª Ouahmed Talhaoui, Fatiha y D.ª Guahnich Bitan, Juliette.

##### Consejería de Economía y Hacienda

##### Servicio de Inspección Tributaria

**1400.-** Notificación a Construcciones Meliar, S.L.U.

**1401.-** Notificación a Construcciones Ragaji, S.L.

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### Administración Tributaria I.P.S.I.

**1402.-** Notificación a Salhi Hammou Tamimount y otros.

**1403.-** Notificación a Pavalzi, S.L. y Construcciones Mustafatmi.

**1404.-** Notificación a Edificaciones Africanas de Melilla y otros.

**1405.-** Notificación a D. José Antonio González López y otros.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Gestión de Población

**1406.-** Notificación a D. Abdeslam Buhut Mohamed y otros.

**1407.-** Notificación a D. Hamid Arahraoui y otros.

**1408.-** Notificación a D.ª Fatima Zaghboub y otros.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**1409.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 9/2012, seguido a instancias por Populares en Libertad (PPL).

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

**1410.-** Orden n.º 766 de fecha 25 de mayo de 2012, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-374/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

**1411.-** Orden n.º 765 de fecha 25 de mayo de 2012, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-375/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

**1412.-** Orden n.º 762 de fecha 25 de mayo de 2012, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-376/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

**1413.-** Orden n.º 763 de fecha 25 de mayo de 2012, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-378/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

**1414.-** Orden n.º 764 de fecha 25 de mayo de 2012, relativa a autorización de instalación eléctrica AT-379/2012, solicitada por Gaselec, S.A.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Secretaría Técnica**

1415.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 135/2012, seguido a instancias por Almacenes Kamal Abdelkader, S.L.

1416.- Notificación a D.<sup>ª</sup> Angela Mateos Guzmán y otros.

**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

**Dirección General de Servicios Sociales**

1417.- Notificación a D.<sup>ª</sup> Isabel Márquez López y otros.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

1418.- Notificación orden de legalización de obras a D.<sup>ª</sup> Hamida Abdelkader Mohamed, promotora de las obras de inmueble sito en calle José Antonio Primo de Rivera, 13.

1419.- Notificación orden de legalización de obras a D. Manuel Santiago Amador, promotor de las obras de inmueble sito en calle Del Abeto, 4.

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes**

1420.- Bases reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de proyectos de interés general en el ámbito de juventud.

**E M V I S M E S A**

**Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.**

1421.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de mayo de 2012, relativo a plazo de apertura de solicitudes para las viviendas de la promoción de calle Villegas, 16-18.

**Proyecto Melilla S.A.**

1422.- Subvenciones concedidas a D.<sup>ª</sup> Susana de los Angeles Aguilera Fernández y D. Antonio Tomás Heredia Martín.

1423.- Relación de subvenciones concedidas a Gestiones Cisneros Siete, S.L. y otros.

1424.- Relación de subvenciones concedidas a D. Mustafa Mimun Mimun y otros.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación de Economía y Hacienda en Melilla**

**Gerencia Territorial del Catastro**

1425.- Notificación a D. Boujida, Abdellah y otros.

**Delegación del Gobierno en Melilla**

**Secretaría General**

1426.- Notificación a D. Mustapha M'hamed Mohand.

1427.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 353/2012, a D. Marzok Mohamed Abdelkader.

1428.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 363/2012, a D. Ahmed Mohamed Ahmed.

1429.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 350/2012, a D. Mohamed Mohamedi Mohamed.

1430.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 352/2012, a D. Faisal Mohamed Rifai.

**1431.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 259/2012, a D. Zakaria El Bachiri.

**Delegación del Gobierno**

**Area Funcional de Fomento**

**1432.-** Información pública relativa a instalación de la barcaza "Compañía de Mar" a modo de monumento, entre la Carretera de la Alcazaba y el Paseo Marítimo de Horcas Coloradas.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial de Melilla**

**1433.-** Nómina mes de marzo de 2012 del Plan Prepara a D.ª Aabbas Eddoukkali, Radia y otros.

**1434.-** Notificación a D. Youssef Chaouich.

**1435.-** Notificación a D.ª Aicha Mohamed Tahar.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 3**

**1436.-** Notificación de sentencia a D. Abdelrazak Brik, en Juicio de Faltas 221/2011.

**1437.-** Notificación de sentencia a D.ª Alicia Sánchez Martínez, en Juicio de Faltas 641/2011.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4**

**1438.-** Notificación a D. Hamid Ramzi Ramzi, en procedimiento: Juicio Verbal 29/2010.

**Audiencia Provincial de Málaga**

**Sección Séptima de Melilla**

**1439.-** Citación y llamamiento a D. Nacer Belhadj, en rollo: Procedimiento Ordinario 2/2011.

**1440.-** Citación y llamamiento a D. Ameer Mim, en rollo: Procedimiento Ordinario 2/2011.

**1441.-** Citación y llamamiento a D. Lahbib Tayeb, en rollo: Procedimiento Ordinario 2/2011.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

**1394.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2012.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

\* Queda enterado de:

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.O. nº 10/11, D<sup>a</sup>. Aixa Mohamed Hammú.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. 282/08, Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. 281/08, Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. 10/08, Sociedad Cooperativa de Viviendas Melilla 97.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 2133/09, D<sup>a</sup>. Ana Martínez Solano.

- Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, P.O. nº 3/12, Mercantil Inicativas para la Construcción y Obra Civil, S.L.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Pieza Medidas Cautelarísimas nº 1/12 - Medidas Cautelares Previas nº 1/12, D. Juan Aracil Parra.

- Sentencia Juzgado Social nº 1, demanda interpuesta por D. Alí Mohamed Laarbi.

- Sentencia Audiencia Nacional Contencioso-Administrativo Sección 4<sup>a</sup>, recurso contencioso-administrativo nº 450/2010, CAM contra M<sup>o</sup>. Trabajo e Inmigración.

\* Allanamiento en auto de P.A. nº 372/11, Mercantil Ferroviario Agromán, S.A.

\* Personación en autos de P.S.S./P.A. 95/12, D. Laureano Folgar Villasenin.

\* Personación en Ejecutoria 41/12, D. Ahmed El Ghabji (Juzgado Penal nº 2).

\* Personación en autos de Derechos Fundamentales nº 2/11, Populares en Libertad.

\* Personación en autos de P.A. 116/11 - P.O. 21/10, D. José Muñoz Martín.

\* Personación en P.O. nº 132/2012, D<sup>a</sup>. Elisa García Sánchez.

\* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente protección nº 282/2011.

\* Aprobación Bases convocatoria para otorgamiento de subvenciones en materia de ayudas al alquiler de viviendas con cargo al cupo del año 2012.

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Constantino Valle Martín.

\* Aprobación propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con rectificación error material en acuerdo elaboración Presupuestos Generales de la CAM año 2012.

\* Renovación arrendamiento parcela C/. Ibáñez Marín, nº 86.

\* Cesión en precario de aula sita junto al Aula de Formación nº 1 de la Granja Escuela "Gloria Fuertes" a la Entidad Asociación Autismo-Melilla.

\* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con Convenio con el Ministerio de Defensa en materia de protección civil y gestión de emergencias en la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con XI Edición Premios Cursos de Idiomas en el extranjero para alumnos con mejores resultados tras realización P.A.U.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Bases concesión subvenciones públicas para promoción, funcionamiento y actuaciones de las AA.VV. inscritas en el Registro de Entidades Vecinales de la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con la Universidad de Granada para desarrollo del Proyecto "La democratización familiar como prevención de la violencia de género".

\* Transmisión establecimiento C/. Marqués de Montemar, nº 47.

\* Transmisión establecimiento C/. Cervera, nº 9.

\* Apertura local en Plaza Primero de Mayo, nº 5.

\* Transmisión establecimiento C/. Fernández Cuevas, nº 12 (antes 14).

\* Apertura local en C/ Teniente Mejías, nº 9.

\* Cambio titularidad licencia apertura local C/. Luis de Sotomayor, nº 5-bajo izqda.

\* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con adjudicación directa 11 ubicaciones de kioscos.

Melilla, 29 de mayo de 2012.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

## CONSEJO DE GOBIERNO

### A N U N C I O

**1395.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2012.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del mismo mes.

\* Queda enterado de:

- Sentencia Sala Social de Málaga, Recurso Suplicación 2037/2011, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Asunción Sagasti Barrenechea.

- Sentencia Juzgado Social de Melilla, Autos nº 300/2011, D. Javier Santiago Fernández.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.O. nº 4/2011, P.A. 46/10, D<sup>a</sup>. Massa Mohamed Mohamed Amar Ouchen.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.A. nº 16/12, D<sup>a</sup>. Fatima Matiche Lahcen.

- Sentencia Juzgado 1<sup>a</sup>. Instancia e Instrucción nº 2, autos Juicio Verbal nº 405/11, Cía. de Seguros AXA Seguros e Inversiones y otro.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.O. nº 13/2011, mercantil Vodafone España, S.A.

- Auto Juzgado Penal nº 2, autos de Ejecutoria nº 104/11, D. Juan Manuel Pascual De Lallana Ruiz y Cía. Mapfre.

- Firma Convenio Colaboración CAM y las Asociaciones Culturales de la Banda de Música y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla".

- Firma Convenio para actuación en Teatro Kursaal de Melilla del cantante "Falete".

\* Designación nuevo Procurador en P.A. nº 132/2012.

\* Personación en P.O. nº 9/2012, Grupo Político Populares en Libertad.

\* Personación en autos de P.O. nº 6/2010, D. Juan Aracil Parra.

\* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio con Ministerio de Hacienda y AA.PP. sobre recursos contractuales.

\* Aprobación propuestas Consejería de Medio Ambiente en relación con expedientes responsabilidad patrimonial D. Abdelkader Dris Mimon y D<sup>a</sup>. Nasira Ouaroud.

\* Aprobación propuestas Consejería de Medio Ambiente en relación con aperturas locales C/ Poeta Salvador Rueda, nº 3, nave 8 del Paseo de las Margaritas y local C/ General Villalba, 15, Edif. Almar, local 3.

\* Aprobación propuestas Consejería de Medio Ambiente en relación con cambio de actividad local sito en C/ Méndez Núñez, nº 16 y ampliación de actividad en local sito en Paseo de las Rosas, nº 25 (antes nave 1 del Parque Empresarial Mediterráneo).

\* Aprobación propuesta Consejería Cultura y Festejos en relación con Convenio con el Ministerio de Defensa (Ejército del Aire) para depósito de la hélice de un avión T-12.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Mohamed Mehand Moh.

\* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con Programa de Escuelas de Verano de la CAM.

Melilla, 29 de mayo de 2012.

El Secretario del Consejo. José A. Jiménez Villoslada.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### SECRETARÍA TÉCNICA

**1396.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2011-2012, QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**

Visto el expediente relativo a las solicitudes de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2011-2012, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones de los documentos exigidos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base 8ª de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista. En el caso de no hacerlo, se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 4 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.



Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Copia DNI	Doc1	Doc2	Doc3	Doc4	Doc5	Doc6	Doc7	Doc8
DÍAZ	MOHAMED	VANESA	45315492H									X
ESCRIBANO	CÁNOVAS	ULISES	76634573E			X						
FERNÁNDEZ	ALONSO	PABLO	45315604S									X
FERNANDEZ	SANCHEZ	JOSE ANGEL	45306036S									X
GIMENEZ	MARTINEZ	JOSE	22943649E									X
GÓMEZ	ALEMANY	DANIEL	45307912M								X	
GONZÁLEZ	MORENO	JULIA	45318078M									X
GONZALEZ	RUIZ	PATRICIA	45312264X						X			X
GUERRERO	RUIZ	LORENA	45314626A		X	X	X	X	X	X	X	X
HERNANDO	ERADES	ANA	45318207L								X	
HIDOU	RODRIGUEZ	LUISA	45297352W									X
IGLESIAS	FERNANDEZ	CARLOS	45319487B									X
LARRAONA	GONZÁLEZ	PELAYO	45310452S									X
LOPEZ	AL-LAL	JAVIER	45310323R									X
LÓPEZ	VADILLO	MARIANA	71293710N						X			X
LORENZO	GÓMEZ	JOSÉ LUIS	45314073W									X
LUQUE	LÓPEZ	FRANCISCO	45296800W								X	
MAHANÁN	MOHAMED	MAJDA	45303907W				X					X



- Doc1: Declaración formal de no estar en posesión de título universitario de licenciado o equivalente que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo. (modelo 1)
- Doc2: Declaración formal de no percibir otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios. En caso de percibir otras ayudas, especificar importe percibido y entidad concedente. (modelo 2)
- Doc3: Declaración formal de no reunir los requisitos económicos y/o académicos exigidos para solicitar otras becas o ayudas para la matrícula de los mismos estudios. (modelo 3)
- Doc4: Declaración formal de no haber solicitado ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. (modelo 4)
- Doc5: Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter previo, y si existiera resolución.
- Doc6: Documento/s que acrediten la matrícula efectuada y las asignaturas y créditos.
- Doc7: Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
- Doc8: Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
- X: Documentación que es necesaria aportar.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

**1397.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA NUEVA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 013/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA NUEVA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.901, de fecha 06 de Marzo de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 55.484,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 53.500,00, IPSI: 2.134,00 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: UN (01) AÑO prorrogable por otro.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 23 de Mayo de 2012

B) Contratista: LIMPIEZA DELFI, S.L., CIF: B-52004942.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 50.052,28 €, IPSI: incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 48.127,20 €, IPSI: 1.925,08 €.

6.-Formalización: 29 de Mayo de 2012

Melilla, 29 de Mayo de 2012.

El Secretario Técnico. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

**1398.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 011/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "OPERADOR DE DEMANDA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 1-1-2 DE MELILLA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.902, de fecha 09 de Marzo de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 497.623,94 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 478.484,55, IPSI: 19.139,39 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS MÁS DOS AÑOS PRORROGABLES (1 AÑO + 1 AÑO).

B)

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 29 de Mayo de 2012

B) Contratista: SISTEMAS INTERACTIVOS MULTIMEDIA DE MELILLA, S.L., CIF: B-29963451.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (467.812,84 €), desglosado en Presupuesto: 449.820,04 €, IPSI: 17.992,80 €. Con una oferta por SERVICIO ESPECIAL por un precio de 6,00 euros hora, al que corresponde por IPSI la cuantía de 0,24 euros horas

6.-Formalización: 01 de Junio de 2012

Melilla, 01 de Junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**1399.-** La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Ordenanza Fiscal reguladora del correspondiente tributo, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, intentados notificar de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Fiscal General

de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con su declaración ante el organismo competente.

PLAZOS PARA EL PAGO EN PERIODO

VOLUNTARIO

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se establecen los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

MEDIOS DE PAGO

El pago deberá realizarse, de acuerdo con el artículo 110 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Cajas de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (C/. Antonio Falcón 5, bajos), en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, con la utilización de los siguientes medios:

1) Efectivo en el lugar de pago señalado anteriormente.

2) Cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, conformado por una entidad bancaria.

3) Giro postal remitido a la dirección arriba señalada, indicando en todo caso el N.I.F. y número de liquidación.

4) Transferencia a la cuenta restringida 0182-4220-84-0200007001, indicando en toda caso el N.I.F. y número de liquidación.

EFFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza

Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y 161 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora.

#### RECURSOS

Contra la liquidación determinante de la deuda tributaria podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recepción de la presente notificación, previo al recurso contencioso-administrativo.

La interposición del recurso, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, no detendrá, en ningún caso la acción administrativa de cobro, salvo que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

El recurso podrá presentarse en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en su defecto en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<u>NOMBRE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>N.LIQUI.</u>	<u>OBJETO TRIBUTARIO</u>	<u>Importe</u>
OUAHMED*TALHAOUI,FATIHA	045315453W	IPSI - Importación régimen	3018931		55,45 €
GUAHNICH*BITAN,JULIETTE	045274709Z	IBIL- Impuesto sobre Biene	2862367	CALLE MONTEMAR, MARQUES D	287,11 €

Melilla a 30 de mayo de 2012.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

#### REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

**1400.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Acuerdo de exigencia de reducción practicada (Expte. SA 1205001 E).

OBLIGADO TRIBUTARIO: CONSTRUCCIONES MELIAR, S.L.U. NIF: B52018215

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 21 de mayo de 2012.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA  
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA  
NOTIFICACIÓN

**1401.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Resolución expediente sancionador (Expte. SA 1205003).

OBLIGADO TRIBUTARIO: CONSTRUCCIONES RAGAJI, S.L. NIF: B11357779

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. Duquesa de la Victoria, 21), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a dos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, 24 de mayo de 2012.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
I.P.S.I.

OPERACIONES INTERIORES

**1402.-** NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifican las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dara por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o de las deudas serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO:

a) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".

b) Giro postal enviado a las oficinas de la Administración Tributaria (Gestión de I.P.S.I., producción y Servicios), sita en C/. Teniente Casaña, Edf. Halley, local nº 3, identificando el nº de expediente.

RECURSOS:

A) Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 223 de la Ley General Tributaria).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado num.I de lo Contencioso-administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

NOMBRE: D. SALHI HAMMOU TAMIMOUNT.

N.I.F.: 45314643C.

Nº DE EXPEDIENTE: 2352.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 1.035,51 €.

NOMBRE: D.ÑA.SAMIRA IRAMIAN MOHA-MED.

N.I.F.: 45303739H.

Nº DE EXPEDIENTE: 711.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 10.

DEUDA TRIBUTARIA: 621,77 €.

NOMBRE: D. JOSÉ JIMÉNEZ NAVARRO.

N.I.F.: 45280312M.

Nº DE EXPEDIENTE: 630.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 10.

DEUDA TRIBUTARIA: 19,26 €.

NOMBRE: D. NAYIM ABDELKADER EL HADI.

N.I.F.: 45290342F.

Nº DE EXPEDIENTE: 876

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 876.

DEUDA TRIBUTARIA: 200,25 €.

NOMBRE: D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA RUBIO.

N.I.F.: 04183504B.

Nº DE EXPEDIENTE: 1332.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 608,88 €.

NOMBRE: D. JOSÉ GERMÁN GALLEGO UBEDA.

N.I.F.: 45294805P.

Nº DE EXPEDIENTE: 1280.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 07.

DEUDA TRIBUTARIA: 728,45 €.

NOMBRE: D. HADIYA MOHAMED BEN SAID.

N.I.F.: 45287654X.

Nº DE EXPEDIENTE: 1453

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 473,98 €.

NOMBRE: D. JUAN CUENCA CORREA.

N.I.F.: 23761852T.

Nº DE EXPEDIENTE: 569.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 152,15 €.

NOMBRE: DÑA. MARÍA LUISA DE AFRICA RUÍZ SÁNCHEZ.

N.I.F.: 45077539T.

Nº DE EXPEDIENTE: 1526.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 71,81 €.

NOMBRE: REQUENA ARCAS SL.

N.I.F.: B29954278.

Nº DE EXPEDIENTE: 2185.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 26,24 €.

NOMBRE: DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ.

N.I.F.: 51335761Z.

Nº DE EXPEDIENTE: 103.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 387,37 €.

NOMBRE: D. FRANCISCO LUIS MALDONADO MALDONADO.

N.I.F.: 23200480N.

Nº DE EXPEDIENTE: 1582.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 194,79 €.

NOMBRE: D. JOSÉ CORTES NÚÑEZ.

N.I.F.: 45252124S.

Nº DE EXPEDIENTE: 1332.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 579,20 €.

NOMBRE: DÑA. SORAYA ABDEL-LAL ABDELKADER.

N.I.F.: 45294114F.

Nº DE EXPEDIENTE: 587.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 10.

DEUDA TRIBUTARIA: 166,40 €.

NOMBRE: D. HASSAN AHMED MAANAN.

N.I.F.: 45275078S.

Nº DE EXPEDIENTE: 1746.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 10.

DEUDA TRIBUTARIA: 753,04 €.

NOMBRE: D. JUAN ANTONIO CAVILLALÓPEZ

N.I.F.: 45279998J.

Nº DE EXPEDIENTE: 2071.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 179,43 €.

NOMBRE: D. JUAN MANUEL UBEDA RAMIREZ.

N.I.F.: 45261453Y.

Nº DE EXPEDIENTE: 2049.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 07.

DEUDA TRIBUTARIA: 134,78 €.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I.P.S.I.

OPERACIONES INTERIORES

**1403.-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (1ª TRANSMISIÓN DE INMUEBLE).**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifican las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por sí o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de las deudas serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO:

a) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".

b) Giro postal enviado a las oficinas de la Administración Tributaria (Gestión de I.P.S.I., producción y

Servicios), sita en C/. Teniente Casaña, edf. halley, local nº 3. , identificando el nº de expediente.

RECURSOS:

A) Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 223 de la Ley General Tributaria).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado num. 1º de lo Contencioso-administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

NOMBRE: PAVALZI SL.

N.I.F.: B52016102

Nº DE EXPEDIENTE: 1406.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES

AÑO: 11

DEUDA TRIBUTARIA: 4.840,11 €.

NOMBRE: CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI

N.I.F.: B52010253

Nº DE EXPEDIENTE: 516.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES

AÑO: 11.

DEUDA TRIBUTARIA: 9.960,33 €.

Melilla, 28 de mayo de 2012.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I.P.S.I.

## OPERACIONES INTERIORES

**1404.- NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (ENTREGA DE BIENES INMUEBLES).**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifica la apertura de expediente de comprobación limitada del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El sujeto pasivo podrá tener acceso al texto íntegro del documento de la apertura de expediente de comprobación limitada en las oficinas de gestión de I.P.S.I. (operaciones interiores) sita en la C/. Tte. Casaña, Local nº 3, Edf. Halley, en horario de 9,00 h. a 14,00H.

<b>Nº DE EXPEDIENTE</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>IMPORTE</b>
171	EDIFICACIONES AFRICANAS DE MELILLA	B52014073	1.000,00€
1666	BUCAMETAL	B29958303	3.720,00€
107	EDIFICACIONES AFRICANAS DE MELILLA	B52014073	4.400,00€
1781	MOHAMED TAHAR, HAFI 000007373G	B52009685	3.600,00€
1357	PISO CONFOR MELILLA	B52023389	5.600,00€
1004	MOHAMED TAHAR HAFI 000007373G	B52009685	12.080,00€
689	BEIT SAKAN SL	B52022225	1.200,00€

Melilla, 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I.P.S.I.

OPERACIONES INTERIORES

**1405.- NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS).**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifica la apertura de expediente de

comprobación limitada del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El sujeto pasivo podrá tener acceso al texto íntegro del documento de la apertura de expediente de comprobación limitada en las oficinas de gestión de I.P.S.I. (operaciones interiores) sita en la C/. Tte. Casaña , Local nº 3, Edf. Halley, en horario de 9,00 h. a 14,00H.

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
1558	JOSE ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	45296004B	321,18 €
213	MARINA LILIANA BRAVO RODRIGUEZ	33399324N	216,95 €
622	EMILIA BENITO NIETO	45259888M	61,33 €
457	MATIAS PAREJA GARCIA	25056190J	179,80 €
105	PEDRO RODRIGUEZ TELLO	45286747T	468,64 €
187	LEONARDO LUIS GARCIA GIMENEZ	45266541B	350,71 €
255	OSCAR PERAL MOHAND	45306884N	214,56 €
1953	ABDELKADER YAZIDI EL YAZIDI	79027165Q	827,92 €
176	EDIFICACIONES AFRICANAS D MELILLA	B52014073	114,36 €
229	SONIA CUTILLAS QUINTO	48377112Q	375,61 €

522	MIGUEL MARMOLEJO GARNICA	45303126A	630,94 €
522	MARIA REYES GARNICA CARCAÑO	45264969A	1.456,02 €
592	PEDRO LUIS OLIVAS MORILLO	45295082D	903,47 €
1801	BUCAMETAL SL	B29958303	294,01 €
177	BUCAMETAL SL	B29958303	11.166,58 €
516	CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI SL	B52010253	1.221,45 €
1623	BUCAMETAL SL	B29958303	310,51 €
368	JUAN JOSE DIAZ MENDEZ	52563008G	291,30 €
1402	EDIFICACIONES AFRICANAS	B52014073	164,72 €
1195	JOSE FRANCISCO MADOLELL LEAL	45283267Q	764,99 €
486	LUIS MANUEL LOPEZ DE LA MANZANERA GAMEZ	45266305M	582,46 €

Melilla, 10 de mayo de 2012.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

**1406.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. ABDESELAM BUHUT MOHAMED

DNI 45312467-Y

D. ISMAIL BELGHITI-ALAOUI SALHI

DNI 45131684-A

D. RACHIDA OCHAN

NIE Y-1370692-K

D. AHMED BOUYOUMAD

NIE X-2036555-C

D. YAMNA IKKEN

NIE X-5863298-T

D. MOHAMED LAMGHARI

NIE X-7821003-Z

D. SAMIRA HADDOUCHE KOULIJ

DNI 41013317-Q

D. SAID BADI NIE X-2012846-S

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo

de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 01 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

**1407.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. HAMID ARAHRAOUI

NIE X-3483702-F

D. MOHAMED DEN EL HAJ EL HADI

DNI45709923-E

D. EL HADI IKKEN E HIJOS

NIE X-2708921-G

D. TOUFIK BOUZAGAOUI

NIE X-4916183-W

D. SOFIAN ACHAHBOUN

NIE X-3961737-XD.

MOHAMMED ACHADOUN

NIE X-3961726-ED.

CARLES MICHELI MAS DNI39922171-J

D. AHMED EL HAFYANI

NIE X-3783293-T

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 01 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

**1408.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

D. FATIMA ZAGHBOUB

NIE X-3018928-V

D. MOHAMED KARRAZ E HIJO

NIE X-2328764-Z

D. AHMED EL HAMD AOUI

NIE X-3415553-F

D. ACHOUR EL AMRANI

NIE X-9622769-Y

D. ZAKARIAS ZYMBIOUI

NIE X-6763305-V

D. MOHAMED EL FOUNTI

NIE X-1425235-V

D. ABDELKARIM DALLIOU

NIE X-7992313-C

D. ABDELKADER BOUHLAS

NIE X-7262828-A

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a

partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 01 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1409.-** El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, con entrada en el Registro General de la Ciudad el día 23 de mayo de 2012 número de Registro de Entrada 30.576, comunica lo siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento ordinario 9/2012, interpuesto POPULARES EN LIBERTAD (PPL) contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de marzo de 2012 dictada en expediente sobre DENEGACIÓN TRAMITACIÓN MOCIÓN; y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 LJCA, siendo necesario el expediente administrativo que motivó la resolución impugnada, solicito:

-Ordene la remisión a este órgano judicial del expediente administrativo a que se refiere el acto impugnado en el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS, o bien copia autenticada del mismo, debida-

mente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demanda ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48. 7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá aremitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ( Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 31 de mayo de 2012.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

AT 374/12

**1410.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 25-05-2012, registrada al nº 766, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-374/12 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Comte. García Morato nº 3.

FINALIDAD: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

DENOMINACIÓN: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO RUSADIR II, SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE TRAVESÍA DE MADRID (BAJOS DEL EDIFICIO VELÁZQUEZ).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "RUSADIR II".

Emplazamiento: A mediación de la calle Travesía de Madrid (bajos del edificio Velázquez).

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA (20 kV) por celdas modulares de corte en cámara de SF6 (24 kV).

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 18.870,98 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

AT 375/12

**1411.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 25-05-2012, registrada al nº 765, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-375/12 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: MELILLA, C/. Comte. García Morato nº 3.

FINALIDAD: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

DENOMINACIÓN: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO AMPLIACIÓN DE GENERAL VILLALBA II, SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "AMPLIACIÓN DE GENERAL VILLALBA II".

Emplazamiento: A mediación de la calle del mismo nombre.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA por celdas modulares de corte en cámara de SF6.

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 19.408,37 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

AT 376/12

**1412.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 25-05-2012, registrada al nº 762, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-376/12 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

DOMICILIO.....: C/. COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

DENOMINACIÓN: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO PARQUE HERNÁNDEZ II, SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE GENERAL MARINA.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "PARQUE HERNÁNDEZ II".

Emplazamiento: A mediación de la calle General Marina.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA (20 kV) por celdas modulares de corte en cámara de SF6 (24 kV).

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 27.524,78 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

AT 378/12

**1413.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 25-05-2012, registrada al nº 763, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-378/12 incoado a petición de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. GASELEC

DOMICILIO.....: C/. Comte. García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DENOMINACIÓN: PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO MONTES TIRADO II SITIO A MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "MONTES TIRADO II".

Emplazamiento: MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

Tipo: MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA (20 kV) por celdas modulares de corte en cámara de SF6 (24 Kv).

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 17.515,40 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

##### SECRETARÍA TÉCNICA

AT 379/12

**1414.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 18 de mayo de 2.012, registrada al nº 764, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-379/12 incoado a petición de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto pre-

sentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO.....: C/. Comte. García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DENOMINACIÓN: PROYECTO DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO EXPLANADA DE CAMELLOS II SITIO A MEDIACIÓN DE LA CALLE EXPLANADA DE ÁLVAREZ CLARO.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (REFORMA).

Denominación: "EXPLANADA DE CAMELLOS II".

Emplazamiento: MEDIACIÓN DE LA CALLE EXPLANADA DE ÁLVAREZ CLARO.

Tipo: MEDIACIÓN DE LA CALLE EXPLANADA DE ÁLVAREZ CLARO.

Celdas: Sustituir celdas de corte al aire marca MESA (20 kV) por celdas modulares de corte en cámara de SF6 (24 Kv).

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

PRESUPUESTO TOTAL: 11.828,91 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

##### Y SANIDAD

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1415.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Melilla, se tramita el Procedimiento Abreviado 135/2012, promovido por ALMACENES KAMAL ABDELKA-

DER, SL, contra Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, número 3003, de fecha 15 de mayo de 2012, se procede a emplazar a los interesados, ante ese Juzgado, para lo que dispone de un plazo de nueve (9) días desde la recepción de la presente.

En Melilla a 4 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica P.S. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**1416.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2012 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

**ORDENES Y RESOLUCIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
ANGELA MATEOS GUZMÁN	45.241.917C	399	17/01/2012
FRANCISCA DURAN VERA	45.211.920 S	400	19/01/2012
DULCE CARRASCO RAMOS	45.210244H	1071	13/02/2012
MARIA DEL ROSARIO ROMERO VAZQUEZ	45.255.166K	1268	17/02/2012
MARIA DEL ROSARIO ROMERO VAZQUEZ	45.255.166K	1302	22/02/2012
Mª ANGELES CARVAJAL ROMANZ	45.215.347S	1477	27/02/2012
Mª ANGELES CARVAJAL ROMANZ	45.215.347S	1478	27/02/2012
JOSEFINA MARTINEZ OJEDA	45.235.571E	1512	01/03/2012
JOSE RUIZ ROSALES	45.219.785	1988	20/03/2012
MOHAMED MOHAND BUYAMAA	45.264.274K	2055	27/03/2012
RAUL CARRERO SEGURA	45.296.025D	2073	29/03/2012
FRANCISCA VALVERDE MUÑOZ	45.217.679L	2140	29/03/2012
LUISA HADDU MOHAMED	45.290.870Y	2144	26/03/2012

**NOTIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
AMAL AOURAGH	X5015305V	22.067	X5015305V

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (4º planta) por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica P.S.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DEL CARMEN

A N U N C I O

**1417.-** No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2012 con los números de resgistro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Nº SALIDA</b>	<b>FECHA</b>
<b>ISABEL MARQUEZ LOPEZ</b>	<b>45279696X</b>	<b>13658</b>	<b>26/03/12</b>
<b>MAANAN LAM-OULLAM BACHIR</b>	<b>01663255X</b>	<b>13366</b>	<b>23/03/12</b>
<b>HASSAN BOURAKBA</b>	<b>X7713526Q</b>	<b>13406</b>	<b>23/03/12</b>
<b>HASSAN BOURAKBA</b>	<b>X7713526Q</b>	<b>13405</b>	<b>23/03/12</b>
<b>MIGUEL ANGEL AL LAL NASAR</b>	<b>45276521D</b>	<b>15169</b>	<b>4/04/12</b>
<b>MIMOUNT OUAZI</b>	<b>Y1065704J</b>	<b>14713</b>	<b>2/04/12</b>

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, n.º 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( "Boletín Oficial del Estado" (BOME) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 30 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica P.S. M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

**1418.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17 de abril de 2012, registrada al núm. 1202 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED, titular del DNI 45284358-A, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13, (Ref. Catastral:) consistentes en CONSTRUCCION DE HABITACION DE MADERA EN CUBIERTA DEL EDIFICIO, SITO EN EL RECINTO HISTORICO DE LA CIUDAD y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. HAMIDA ABDELKADER MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/CALLE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 13, consistente en CONSTRUCCION DE HABITACION DE MADERA EN CUBIERTA DEL EDIFICIO, SITO EN EL RECINTO HISTORICO DE LA CIUDAD , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado

dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 29 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1419.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MANUEL SANTIAGO AMADOR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ABETO, DEL, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11 de mayo de 2012, registrada al núm. 1549 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE ABETO, DEL, 4"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. MANUEL SANTIAGO AMADOR, titular del DNI 45279789-B, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE ABETO, DEL, 4, (Ref. Catastral:) consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (construcción de habitación en cubierta de 6 x 3 m2 y construcción de habitación en balcón de primera planta de 3 x 1,5 m2) y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. MANUEL SANTIAGO AMADOR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE ABETO, DEL, 4, consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ( construcción de habitación en cubierta de 6 x 3 m2 y construcción de habitación en balcón de primera planta de 3 x 1,5 m2), como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 31 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

**1420.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2012, aprobó, a propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, el expediente relativo a BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD y sus Anexos I a V, que se publica a los efectos previstos en su disposición final segunda:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD.**

Primero.- El 18 de noviembre de 2003 se publica en BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, entrando en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

Tercero.- El artículo 5 del RGSCAM, literalmente dispone: "Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía, se faculta al Consejo de Gobierno para que desarrolle este Reglamento. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada

modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia."

Cuarto.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud".

Quinto.- Los artículos séptimo, apartado 3 y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15 de enero de 1996), establecen respectivamente que los Consejeros ostentan la facultad de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución, respecto de todos los asuntos de su departamento y que ostentan la atribución de proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de Decreto, tanto de naturaleza reglamentaria como de resolución de concretos asuntos administrativos, todo ello dentro del ámbito de competencia de su Departamento.

Sexto.- Por su parte, el artículo undécimo, apartados 6 y 7, del precitado Reglamento dispone: "6. Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigidas a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes Servicios. 7. Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicarán en el Boletín Oficial."

Séptimo.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo", y

dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

Noveno.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD la que se aprueben mediante el Decreto propuesto, prevé, con periodicidad anual, su convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y así se acredite con Informe de existencia de crédito de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes VENGO EN PROPONER la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las BASES REGULADORAS DE LAS

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD y SUS ANEXOS I A V, su posterior promulgación por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, apartado 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES IMPLANTADAS EN MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD.

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro implantadas en Melilla para el desarrollo de proyectos de interés general en el ámbito de juventud en la ciudad de Melilla y sus Anexos I a V.

2. El objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha de proyectos de interés general en el ámbito de juventud en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones e inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de la Viceconsejería de la Juventud, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios y actividades subvencionadas.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que se encuentren implantadas y cuyo domicilio social sea en la ciudad de Melilla, en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

b) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estar inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de la Viceconsejería de la Juventud, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

d) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

2. El otorgamiento de la subvención se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

Artículo 3.- Programas a subvencionar.

1. A los efectos de las presentes bases se consideran actividades de interés general en el ámbito de Juventud, aquellas que se correspondan con la potenciación de las actividades que en materia educativa incumben a la Ciudad Autónoma de Melilla y en particular las englobadas en las áreas f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y , en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Con sujeción a las siguientes bases las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud sólo podrán presentar un proyecto objeto de subvención que deberá venir claramente desarrollado en un modelo del Anexo II.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención

para aquellos proyectos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de programas/proyectos la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

d.1. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que

se concedió la subvención, será de cinco (5) años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

d.2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

e) No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado B.4 cuando:

e.1. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

e.2. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

f.1. Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

f.2. Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

f.3. Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:

g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

i) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

j) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

j.1. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.

j.2. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el

personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.

j.3. No serán subvencionables gastos de representación, entendiéndose por tales comidas, celebraciones, entregas de trofeos, publicitarios, etc...

j.4. No se considerarán gastos subvencionables los derivados del traslado hasta la Ciudad de Melilla y el alojamiento de los participantes en los eventos.

5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

7. Aquellos programas, que habiéndose presentado a la correspondiente convocatoria, no reúnan los requisitos mínimos de viabilidad exigibles para el desarrollo de este tipo de programas, no serán tenidos en cuenta a la hora de la resolución de la mencionada convocatoria, siendo descartados por la Comisión de Valoración encargada de evaluar los programas presentados.

Artículo 4.- Organización de los programas.

Las entidades solicitantes de subvención serán las responsables de la puesta en marcha y desarrollo de los Proyectos de Interés General en el ámbito de la juventud para los cuales se haya solicitado subvención. Corresponderá a éstas la vigilancia por el buen desarrollo de los mismos, velando por el buen uso de los fondos públicos empleados en ellos. A la finalización de los programas, deberán hacer entrega a la Dirección General de Juventud y Deportes de una memoria pormenorizada de todo lo relacionado con el programa subvencionado, valorando la consecución de los objetivos propuestos en principio y todos los demás aspectos relativos al mismo. Todo ello sin perjuicio del resto de documentación que deberán entregar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes, habrá un empleado público encargado de supervisar las actuaciones sobre los programas subvencionados, estando en continua conexión con las entidades solicitantes, de cara a solventar y corregir cualquier aspecto que se de durante el desarrollo de los programas deportivos de referencia.

#### Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, en la Oficina de Información Juvenil, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Documentación acreditativa de su inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
- e) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.

f) Proyecto de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas, conforme al modelo que se aprueba como anexo II a las presentes bases

g) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).

h) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

i) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.

j) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Fomento, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sólo podrán presentar un único proyecto objeto de subvención.

6. El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta.

#### Artículo 6.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, en los términos establecidos en el apartado precedente.

#### Artículo 7.- Tramitación del Procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### Artículo 8.- Criterios de valoración.

La valoración de cada programa se efectuará sobre cien puntos, en base a los siguientes criterios:

- 1) Número de beneficiarios.
- 2) Viabilidad económica del proyecto.
- 3) Calidad general del proyecto.
- 4) Carácter innovador.
- 5) Experiencia en el desarrollo de proyectos.
- 6) Grado de idoneidad del proyecto.
- 7) Grado de cofinanciación.
- 8) Impacto mediático del proyecto.
- 9) Complejidad organizativa del proyecto.
- 10) Duración del proyecto.

#### Artículo 9.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

1. Órgano de Instrucción.- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Órgano colegiado.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Juventud y Deportes, y dos empleados públicos, de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

3. Órgano concedente.- Será el/la Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20 de 26 de agosto de

2011), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 10.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden.

5. La resolución del procedimiento de concesión del total de las subvenciones objeto de las presentes bases, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente convocatoria anual.

6. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres (3) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

Artículo 11.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar, sin que la cuantía máxima subvencionable pueda exceder de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00€), aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de juventud.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el supuesto de que en la respectiva convocatoria anual se establezca expresamente que resueltas las solicitudes sin agotar el total del crédito retenido, permanecerá abierta la convocatoria para atender las solicitudes posteriores que individualmente se vayan realizando hasta agotar la cantidad total, o bien podrá destinarse a la mejora de los proyectos que resulten aprobados respetando los mismos criterios de adjudicación indicados en la convocatoria correspondiente (artículo 11, párrafo cuarto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Artículo 12.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes

subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante uno, dos, tres o cuatro plazos anticipados, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

#### Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo V, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los programas o proyectos subvencionados.

1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).

1.11. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

1.14. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

1.15. Colaborar con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

1.16. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

1.17. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

1.18. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

2.4. Los posibles ingresos que generen los Programas subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los Programas subvencionados, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si los Programas obtienen de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los Programas desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Fomento, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada,

podrá autorizar su aplicación a otros de fines juveniles o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.

2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Artículo 14.- Justificación de los gastos.

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

2. El plazo para dicha justificación se establece que deberá ser anterior al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará en forma de memoria económica por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas, indicando que el suministro,

servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto establecidos en las presentes bases.

b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

d) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario o de representación.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos, programas o actividades subvencionables, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en las presentes bases.

1.3. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

1. Nombre, apellidos y NIF/NIE/ Pasaporte de la persona gratificada.

2. Concepto por el cual se gratifica.

3. Periodo al que corresponde la gratificación.

4. Cantidad bruta a percibir.

5. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

6. Cantidad Líquida a percibir.

7. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

8. Firma y sello de la entidad pagadora.

g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa, proyecto o actividad subvencionada, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la

documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

4. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de los programa.

2. Gastos de administración vinculados al proyecto.

3. Gastos del material y suministros para el necesario desarrollo de la actividad.

4. Gastos de viaje y transportes para el necesario desarrollo de la actividad.

5. Gastos de alojamiento y manutención.

6. Gastos de alquiler de instalaciones, locales, vehículos... para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto .

7. Gastos directamente vinculados al desarrollo de la actividad.

8. En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

5.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los Programas/Proyectos subvencionados por la convocatoria.

6.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

7.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

8.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

Artículo 15.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Las Entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Proyecto subvencionado, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en estas Bases (Anexo III).

Artículo 16.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las noti-

ficaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Las resoluciones definitivas se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas o jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEISMIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición

en ambos casos, conforme a lo establecido en la normativa vigente de aplicación.

Artículo 18.- Reintegros.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, que, en todo caso, deberá ser anterior al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3. El Procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 19.- Control y seguimiento.

1. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los programas objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin

perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2. Una vez concedidas de forma definitiva las subvenciones, se deberá constituir un comisión de seguimiento que estará conformada por un representante de la entidad que reciba subvención, y al menos un empleado público designado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 20.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro implantadas en Melilla para el desarrollo de proyectos de interés general en el ámbito de juventud en la ciudad de Melilla y sus Anexos I a V, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

Melilla a 1 de Junio de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

## **EMVISMESA**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

### **A N U N C I O**

**1421.-** El Consejo de Administración de fecha 28/5/12 aprobó por unanimidad aperturar durante 1 mes a contar desde la publicación de este anuncio, el plazo de presentación de solicitudes para la compra de las viviendas, garajes y trasteros anexos, en la promoción de 24 viviendas de la calle Villegas 16-18 esquina con Querol 13, acogidas al Vigente Plan Estatal de Vivienda mediante Calificación de Viviendas Protegidas de Régimen Concertado.

El régimen de adjudicación será mediante sorteo y en régimen de propiedad, reservándose 9 viviendas para las familias de 4 ó más hijos, 9 viviendas para familias de 2 ó 3 hijos, y 6 viviendas para solicitantes con 1 hijo o sin descendientes.

El precio de venta es a razón de 1.705,50 € el metro cuadrado útil de vivienda y el 60% de dicha cantidad para metro cuadrado de garaje y trastero.

Para la recogida de la solicitud e información de las condiciones deberán pasarse por el servicio de Promoción en la sede de EMVISMESA en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes hasta la finalización del plazo.

A partir de este momento, toda la información que genere el presente proceso de adjudicación y venta se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de EMVISMESA [www.emvismesa.es](http://www.emvismesa.es)

#### **REQUISITOS DE ACCESO:**

-Llevar residiendo en Melilla el/los titular/es de forma continuada un mínimo de 2 años anteriores a la apertura del plazo o 5 años de forma discontinua siempre que se encuentre empadronado en el momento de la solicitud.

-Acreditar unos Ingresos Familiares Ponderados no inferiores a 2,5 veces el IPREM ni superior-

res a 6,5 veces el IPREM, referidos al año 2011, calculado conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Presidencia publicado en el BOME 4615 de 9 de junio de 2009.

-No ser propietario de vivienda protegida en todo el Territorio Nacional, salvo que sea de promoción pública en la ciudad, con el compromiso de venta a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se admitirán solicitudes con unidades familiares que posean una vivienda libre, siempre que hubiesen sido privado de su uso por causa no imputable al interesado o su valor no excede del 40% del precio de la vivienda que se pretenda adquirir (este valor se incrementarán al 60% en los supuestos contemplados en el artículo 1, apartado 2 del RD 2066/2008).

En ambos supuestos, reuniendo el resto de los requisitos, pasarán a integrar la Lista de Espera

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

### PROYECTO MELILLA, S.A.

**1422.-** En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas hasta el 29 de mayo de 2012:

1) Régimen de Ayudas para la Adecuación, Mejora, Ampliación o Modernización de Microempresas.

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
114/11	45293624-T	SUSANA DE LOS ANGELES. AGUILERA FERNÁNDEZ	727,50 €
101/11	45252853-P	ANTONIO TOMÁS HEREDIA MARTÍN	1.500,00 €

Melilla a 29 de mayo de 2012.

Gerente de Proyecto Melilla, S.A. Carolina Gorgé Luciáñez.

### PROYECTO MELILLA, S.A.

**1423.-** En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el periodo 2007-2013, y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2007-2013, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas hasta el 29 de mayo de 2012:

FSE: " INVERTIMOS EN TU FUTURO"

Eje 1: "Fomento el Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios", tema prioritario 68 "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%

1) Régimen de Ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y de Iniciativas locales de empleo. Tasa de cofinanciación del 75%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
IL11159	B52026374	GESTIONES CISNEROS SIETE,SL	12.000,00 €

2) Régimen de Ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la Mujer. Tasa de cofinanciación del 75%.  
Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
AM11143	49421447-J	CECILIA HERMELO RODRIGUEZ	7.000,00 €
AM11155	45305290M	PAULA CALZADO LIARTE	7.000,00 €

3) Régimen de Ayudas para el fomento del empleo de jóvenes, mujeres y desempleados en microempresas. Tasa de cofinanciación del 75%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
DES11135	45.301.369-V	DOLORES NATIVIDAD REVILLA TRIANO	1.567,24 €

Melilla a 29 de mayo de 2012.

Gerente de Proyecto Melilla, S.A. Carolina Gorgé Luciáñez.

#### PROYECTO MELILLA, S.A.

**1424.-** En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos durante el periodo 2007-2013, y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas hasta el 29 de mayo de 2012:

FEDER: " UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Eje 2: "Desarrollo e Innovación Empresarial"; tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70%

1) Régimen de Ayudas Financieras generadoras de Empleo Estable. Tasa de cofinanciación del 70%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
123/11	45.275.426-H	MUSTAFA MIMUN MIMUN	21.014,49
123/11	E-52017852	FARMACIA DELCENTRO,C.B.	63.000,00
123/11	45.276.084-D	BELÉN DÍAZ NIEVA	19.546,39
137/11	B52026168	GAME SHOP QUALITY MELILLA,SL	24.060,50
142/11	45.286.313-A	FATIMA MOHAMED BERGALI	3.909,52
144/11	B52026192	HOST-TC MELILLA,S.L.	35.890,73
146/11	45.301.956-Y	ISMAEL CHAIB MOHAMED	1.108,00
152/11	B-52017373	SERINFOHOS,SL	33.138,29
153/11	B-52026374	GESTIONES CISNEROS SIETE,SL	32.809,32
158/11	E-52026606	LA CANTINA HERMANOS,C.B.	14.657,36

**2) Régimen de Ayudas Financieras a Microempresas** . Tasa de cofinanciación del 70%.  
Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
133/11	B-72123193	MADERAS PASALEX, S.L.	13.271,88
136/11	45306925-F	MOHAMED KADUR MILUD	11.767,13
145/11	45863761-J	AHMED ITOUHAMEIN HARBACHI	10.503,27
129/11	B-52010899	KING MELILLA, S.L.	6.688,73
141/11	45297669-C	ROSA VACA MIMUN	3.593,04
151/11	E-52025525	ARTEVISUAL, C.B.	5.260,58
138/11	70734341-A	FRANCISCA VALLE FLORES	2.477,46
147/11	B-92884766	MARTIMANIAC, S.L.	1.978,15
157/11	453063777-X	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	1.244,19

Eje 2: "Desarrollo e Innovación Empresarial", tema prioritario 09 "Apoyo a la Modernización e Innovación Empresarial", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70%

Régimen de Incentivos Financieros para la Obtención de Diferentes Marcas de Calidad por las PYMES de Melilla. Tasa de cofinanciación del 70%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
159/11	45303919-Z	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	3.866,10 €
160/11	A-29901782	CALMI, S.A.	8.017,01 €

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Melilla a 29 de mayo de 2012.

Gerente de Proyecto Melilla, S.A. Carolina Gorgé Lucíañez.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Y HACIENDA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

SOBRE NOTIFICACIONES PENDIENTES

**1425.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Melilla, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en PLAZA DEL MAR, ed. V Cent.-Torre Sur, 9º de Melilla.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

## A N E X O

Municipio: MELILLA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
7420.56/12-104892	BOUJIDA ABDELLAH	X3230124G	SUBSANACION-INI
29061.56/11-105152	FUNDACION ASILO DIVINA INFANTITA	Q0000007E	INSPECTOR-ACTA
9741.56/12-105165	GTMSAEZ MARTINEZ ANA		INSPECTOR-ACTA
5110.56/12-104949	HADDU AMAR MOHAMED	45272957X	INSPECTOR-ACTA
29046.56/11-105153	MOHAMED ABDELKADER KAMIL	45296360E	INSPECTOR-ACTA

Melilla, 1 de junio de 2.012

El Gerente Territorial. Prudencia Ramirez Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 133/2012

**1426.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MUSTAPHA M'HAMED MOHAND con D.N.I./N.I.E. 45310668R, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/ ENRIQUE NIETO N° 10 - 2º A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"A la vista de las alegaciones formuladas por Vd., relativas al Expediente Administrativo Sancionador n° 133/2012 incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, he de manifestarle que con esta misma fecha, he acordado el Sobreseimiento y Archivo del citado expediente".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 353/2012

**1427.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MARZOK MOHAMED ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. 45303655A, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. PROLG. ALVARO DE BAZÁN N° 5 -BLQ. 3 -3º A de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MARZOK MOHAMED ABDELKADER con D.N.I./N.I.E. n° 45303655A, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 353/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 363/2012

**1428.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. AHMED MOHAMED AHMED con

D.N.I./N.I.E. 45283862J, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. ORIÓN N° 5 de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. AHMED MOHAMED AHMED con D.N.I./N.I.E. n° 45283862J, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 363/2012, por supuesta infracción Leve del art. art. - 7.b de la Texto Refundido de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, y la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 30 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 350/2012

**1429.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45306938C, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. ARQUITECTO J. J. GONZÁLEZ EDONº 3 -4º C de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED con D.N.I./N.I.E. nº 45306938C, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 350/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) y 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 352/2012

**1430.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. FAISAL MOHAMED RIFAI con

D.N.I./N.I.E. 45300144B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. CARRETERA DE FARHANA Nº 10 de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. FAISAL MOHAMED RIFAI con D.N.I./N.I.E. nº 45300144B, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 352/2012, por supuesta infracción Grave del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE  
N.º 259/2012

**1431.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ZAKARIA EL BACHIRI con D.N.I./

N.I.E. X4000771J, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. GRAVINA 3 de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva .- de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente: "Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ZAKARIA EL BACHIRI con D.N.I./N.I.E. nº X4000771J, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador Nº 259/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO  
A N U N C I O

**1432.-** Proyecto de traslado de la barcaza "Compañía de mar" a modo de monumento al Paseo Marítimo de Horcas Coloradas.

PETICIONARIO: Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha solicitado la autorización para proceder a la instalación de la barcaza "Compañía de mar" a modo de monumento, entre la carretera de la Alcazaba y el Paseo Marítimo de Horcas Coloradas.

Dado que dicha instalación precisa la ocupación de una franja de terreno de Dominio Público Marítimo-Terrestre, se tramita por esta Delegación del Gobierno, la correspondiente concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 74.1 de la Ley 22/1998 de Costas y 129 y 146 de su Reglamento.

Para general conocimiento se comunica que el proyecto de la instalación podrá ser examinado en estas oficinas, sitas en la Avda. de la Marina Española, Delegación del Gobierno en Melilla, Área Funcional de Fomento, durante el plazo de veinte (20) días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Ciudad.

Melilla a 31 de mayo de 2012.

El Director del Área Funcional de Fomento.

Rafael Marín Fernández.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

FONDO SOCIAL EUROPEO

"El FSE invierte en tu futuro"

**1433.-** RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promo-

ver la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 129.399,12 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Interventor Territorial.

José Ignacio Valero Escribano.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
correspondiente al mes de Marzo de 2012

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
AABBAS EDDOUKKALI, RADIA	2.396,28
ABDELKADER ABDESELAM, FARIDA	2.396,28
ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED	2.396,28
ABDESLAM VERA, RUBEN	2.396,28
ABERKAN HAMED MOHAMED MOHAMED, YAMILA	2.396,28
ABRIGHACH, MÓSTAPHA	2.396,28
AHMED BENAISA, SORAYA	2.396,28
AHOUARI, ZOBIDA	2.396,28
AMAKRAN, IBRAHIM	2.396,28
AMAR MOHAMED, YOUSEF	2.396,28
AMOUSI, ABDELKHALIK	2.396,28
BADDOURI, DRIPHA	2.396,28
BAGDAD MOHAMED, JAFIDA	2.396,28
BAJJAOU BAGGAR, REDOUAN	2.396,28
BELGHAZI SATOURI, MARZOK	2.396,28
BELLAHSEN, ANISSA	2.396,28
BEN DAHOU EL BAGDADI, HAFIDA	2.396,28
BENAISA HASSAN, DINA	2.396,28
BENAZZAOUZE BACHAOU, NADIA	2.396,28
BENHADDOU, FARIDA	2.396,28
BUMEDIEN BOHARFA, YUSSEF	2.396,28
CASADO CERDAN, ANA MARIA	2.396,28
CRUZ SANTANA, MARIA MERCEDES	2.396,28
DARKAOUI, FARAH	2.396,28
DIAZ MOHAMED, MARIA LUISA	2.396,28
EL KAJJOUI FARHAT, RACHIDA	2.396,28
EL KARTI, MOHAMED	2.396,28
EL KHAOUYANI, MOHAMED	2.396,28
EL MAGROUDI, FARIDA	2.396,28
EL MAHDAOUI KADDOURI, MERYEME	2.396,28
EL MEZIANI, ABDESLAM	2.396,28
HAMED ABDEL LAH, RACHIDA	2.396,28
HAMED MOHAMED, LLUNAIDA	2.396,28
HOSSAIN CHAIB, SAMIR	2.396,28
KADDOUR AHMED, HADILLA	2.396,28
MANSO GOMEZ, LUCIA	2.396,28
MOFADEL AHMED, FATIMA	2.396,28
MOHAMED FARES, RACHID	2.396,28
MOHAMED HADDU, FARID	2.396,28
MOHAMED HAMED, WASIM	2.396,28
MOHAMED HAMU, FARIDA	2.396,28
MOHAMED MIZZIAN, CHADIA	2.396,28
MOHAMED MOHAMED, TARIK	2.396,28
MOHAMED MOUSA, ALI	2.396,28
MOHAMEDI AHMED, ABDELOUAHID	2.396,28
MOHAND MESAUD, HALI	2.396,28
MÓKTAR ALI, LAILA	2.396,28
NORVALDO SOLER, ANABEL	2.396,28
OUALI MOUKAICH, HANINA	2.396,28
PEREGRIN SANCHEZ, ANA	2.396,28
SALAK MOHAMED, KAMAL	2.396,28
SALINAS CABRERA, DANIEL	2.396,28
TOUTOUH BOUTIEB, KHADIJA	2.396,28
VARGAS EVIA, ELENA	2.396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 54</b>	<b>TOTAL: 129.399,12</b>

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**1434.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la solicitud presentada por D. Youssef Chaouich, con N.I.E. X-3363064-G y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada por la siguiente causa:

El demandante tiene solicitada y reconocida la ayuda económica de acompañamiento en otra provincia.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 21 de julio de 2011.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

P. El Director Provincial.

(Punto 7.4, Resolución 6/11/2008 del SPEE.

José Luis Mazariegos Fernández.

Subdirector Provincial de Empleo Formación y Prestaciones.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO

**1435.- RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL.**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, que prorroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

De la documentación que obra en el expediente relativo a la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Ttihar con D.N.I. 45293387Q y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, se comprueba que tiene derecho a percibir la RAI, lo que determi-

na un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de las anteriores Resoluciones.

Vista la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Tahar y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución.

ACUERDA denegar la ayuda solicitada.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Melilla a 29 de mayo de 2012.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Antonio Vázquez Fernández.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 221/2011

#### **E D I C T O**

**1436.-** D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 221/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 641/11 seguidos por una falta de HURTO.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A ABDELRRAZAK BRIK DE LA FALTA DE HURTO QUE SE LE IMPUTABA.

SE DECLARA LAS COSTAS DE OFICIO.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer (curso de apelación ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELRRAZAK BRIK actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de mayo de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUICIO DE FALTAS 641/11

#### **E D I C T O**

**1437.-** D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 641/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 641/11 seguidos por una falta de HURTO.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A ABDELKADER CHALAL DE LA FALTA DE HURTO QUE SE LE IMPUTABA.

SE DECLARA LAS COSTAS DE OFICIO.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer curso de apelación ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALICIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ actual-

mente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de mayo de 2012.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

#### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4**

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 29/2010

#### **E D I C T O**

**1438.-** En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA: 122/2010

En Melilla, a treinta de septiembre de dos mil diez.

Vistos por mi, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Procedimiento Especial de Medidas sobre Hijos en Uniones de Hecho seguidos ante este Juzgado con el número 29 del año 2010, siendo parte demandante Dña. Fatima Zohra Changuiti Ramzi, representada por la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez y asistida del letrado D. Hamed Mohamed Al-Lal, y parte demandada D. Hamid Ramzi Ramzi, con la intervención del Ministerio Fiscal.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Dña. Fatima Zohra Changuiti Ramzi, se interpuso demanda de procedimiento Especial de Medidas sobre Hijos en Uniones de Hecho, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que la demandante y el demandado contrajeron matrimonio musulmán del que nacieron cinco hijos menores de edad, que se produjeron malos tratos que terminaron con sentencia del Juzgado de lo Penal número dos de Melilla por el que se condenaba al demandado y la demandante vive de ayudas y de trabajos esporádicos. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se adoptaran como medidas sobre los cinco menores, la de atribuir a la madre la guarda y custodia, se establezca un régimen de visitas para el padre, y que éste abone a la madre en concepto

de pensión alimenticia la cantidad de 450 euros al mes actualizable, y fuera condenado al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante auto de 6 de abril de 2010 se admitió a trámite la demanda.

Por el Ministerio Fiscal se contestó a la demanda solicitando que se dictara sentencia acorde con el resultado de la prueba practicada.

Por providencia de 1 de junio de 2010 se declaró al demandado en situación de rebeldía procesal.

Tercero, En fecha de 29 de septiembre de 2010 se celebró la vista oral, sin la comparecencia del demandado; y en la cual, la parte demandante propuso prueba documental y el interrogatorio del demandado, y el Ministerio Fiscal propuso prueba de interrogatorio de la demandante. Toda la prueba propuesta fue admitida y practicada en la vista oral; tras lo cual, las partes formularon conclusiones orales y quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Por la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Dña. Fatima Zohra Changuiti Ramzi, se interpuso demanda de procedimiento Especial de Medidas sobre Hijos en Uniones de Hecho, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo dispuesto en los artículos 154 y 159 del Código Civil sobre patria potestad y relaciones paterno filiales, en los artículos 142 y siguientes del Código Civil sobre alimentos, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior y la incomparecencia del demandado, son cuestiones controvertidas en este procedimiento, la atribución de la guarda y custodia, la pensión y cuantía de los alimentos, y el modo de comunicación del padre con sus hijos.

Segundo. La primera de las cuestiones a resolver en la presente resolución, es la relativa a la

atribución de la patria potestad y de la guarda y custodia de los menores, hijos de la pareja, partes de este procedimiento. A este respecto, las únicas pruebas relevantes a tener en cuenta es la declaración de las partes, pues de la documental aportada se deduce, que los menores Karim, Mariam, Mohamed, Nabil y Farah, son hijos de la demandante y del demandado. La demandante declaró en la vista oral, que el demandado hace cuatro años que no tiene contacto con los menores, y de hecho, no ha realizado acto alguno en el presente procedimiento para iniciarlo, o para reivindicar un contacto con sus hijos, ante la falta de otra prueba que indique lo contrario, hay que tener acreditado que la persona que se ha encargado siempre del cuidado de los menores es la madre, y la que sabe cómo hacerlo, por lo que, corresponde atribuir a la actora la guarda y custodia de los menores a la madre. Ello, no significa que se prive al demandado de las facultades que conllevan la patria potestad de las menores, que será compartida, al no acreditarse causa legal de privación de la patria potestad, respecto del padre, y no solicitarse por ninguna de las partes. El ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores conlleva que las decisiones importantes sobre la vida de los menores, deben ser tomadas por ambos padres de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, se adopten por la vía legal prevista en el artículo 154 del Código Civil.

Tercero. El ejercicio de la patria potestad que comparten ambos progenitores determina que el progenitor que no tenga en su compañía a la hija común pueda visitarle, comunicarse con ella y tenerle en su compañía, tal y como dispone el artículo 94 del Código Civil, por lo que se hace necesario establecer un régimen de visitas para el progenitor no custodio que le permita mantener el contacto con sus hijos. Aunque respecto de tal punto, no se ha realizado ninguna petición concreta por la parte demandada, dada su incomparecencia; se trata esta cuestión de una de las que son consideradas doctrinalmente de orden público, por atender a los intereses de las propias menores, y a su desarrollo vital con la figura paterna y materna. Es por ello, que procede establecer un régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, y como fruto del derecho del

mismo a comunicarse con las menores y a tenerlas en su compañía, tal y como dispone el artículo 154 del Código Civil. Ante la falta de convivencia de la pajera desde hace tiempo, la no constancia de existencia de roce del padre con los menores, y posiblemente la necesidad de un periodo de adaptación, para con el padre, se hace adecuado un régimen de visitas estándar, y ello, porque al ser cinco los hermanos, de todas las edades, no produce un efecto de choque, el cambio puntual y temporal de estancia, respecto de los hermanos más pequeños. Las entregas y recogidas de la menor, para el cumplimiento del régimen de visitas referido, se realizarán las entregas por la madre en el punto de encuentro, y las recogidas por el padre en el mismo lugar, comenzando tales visitas el segundo fin de semana siguiente al que se declare firme la presente resolución.

Dicho régimen de visitas estándar consiste en que el padre podrá tener a los menores en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado a las 20:00 horas del domingo, y además se podrán producir las estancias, mediante el reparto por igual de los periodos no lectivos, y por mitad las vacaciones, entre el padre y la madre, de forma que ambos puedan tener a la menor al menos uno de los días señalados de cada período vacacional. Así en Navidad, en los años pares la madre tendrá al menor desde el día de vacaciones escolares o si no va al colegio desde el día 22 de diciembre, hasta las 19,00 horas del día 31 de diciembre, y el padre desde tal hora hasta el inicio del colegio, o en su defecto, hasta las 20,00 horas del día 7 de enero; y viceversa en los años impares, correspondiendo el primer periodo al padre; en Semana Santa, en los años pares, la madre tendrá al menor desde el inicio de las vacaciones o, en su defecto, desde el viernes de dolores, hasta las 19,00 horas del miércoles santo, y el padre desde tal hora y fecha hasta las 20,00 horas del domingo de resurrección, y al revés en los años impares; y en verano la madre tendrá al menor en julio en los años pares y el padre agosto, y en los años impares, el padre disfrutará del menor en el mes de julio.

Cuarto. Otra de las cuestiones objeto de esta resolución, es la relativa a la necesidad de establecer una pensión alimenticia para los menores y a cargo del progenitor no custodio, y la cuantía de ésta. El progenitor no custodio debe contribuir al mantenimiento de los hijos del matrimonio en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 39.3º de la Constitución Española y de lo dispuesto en los artículos 110 y 154.1º del Código Civil.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1.993 y STS 749/2.002, establece que lo dispuesto en los artículos 146 y 147 del Código Civil para la determinación de la cuantía de la prestación de alimentos, consistentes en las posibilidades económicas del alimentante y las necesidades del alimentista, puede ser ampliada por el interés del menor, lo que se convierte en exigencia jurídica debido a su coordinación con el interés público de la protección de los hijos, como alimentistas, por el vínculo de filiación y por su edad, al ser menores. Tal doctrina, aplicada al caso de autos, parte de los datos consistentes en que la demandante no trabaja y vive de las ayudas sociales, manifestando en el juicio oral que cobraba la pensión de 426 euros al mes, y según manifestó el demandado tiene una pensión de invalidez de 420 euros que cobra de la Seguridad Social, porque adquirió la nacionalidad española, pero además la demandante, manifestó que el demandado vive en Marruecos, que lo sabe porque a veces ha ido a pedirle dinero para los hijos, para el colegio, y le dice que los mantengan los españoles; y que va a buscarlo a un locutorio, que es el negocio del demandado, hay que tener por acreditado tal afirmación. Y ello, por la aplicación sobre valoración de prueba aplicable, en relación con el interrogatorio del demandado no compareciente, establecida en el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el cual, el demandado que citado no compareciere, si se pide su interrogatorio, se pueden tener por ciertos los hechos afirmados en la demanda, en los que haya participado y que le pudieran ser desfavorables. Por ello, se tiene por acreditado que el demandado cobra una pensión de la Seguridad Social y que además tiene un negocio de locutorio en Marruecos.

Es por ello, que se hace adecuado establecer, en base a todos los datos anteriores, que el padre contribuya a la alimentación de los menores con el pago de una cantidad determinada, que sería de cuatrocientos veinte euros mensuales, por los cinco hijos que el demandado deberá abonar en la cuenta que designe la demandante en los cinco primeros días de cada mes, y que se actualizará anualmente, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya. Igualmente el padre deberá sufragar la mitad de los gastos extraordinarios que surjan de la vida y necesidades de la menor. Quinto. Por las especialidades del Derecho de Familia, y por no estimarse en su integridad, las pretensiones de ninguna de las partes, no procede hacer expresa condena en costas, en la presente resolución. Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Isabel Herrera Gómez, en nombre y representación de Dña. Fatima Zohra Changuiti Ramzi, contra D. Hamid Ramzi Ramzi, y sin hacer especial pronunciamiento sobre costas procesales, DECLARO que las medidas que deben de regir, en relación a los menores Karim Ramzi, Mariam Ramzi, Mohamed Ramzi Changuiti, Nabil Ramzi Changuiti y Farah Ramzi Changuiti serán las siguientes:

1, la patria potestad de los menores será compartida entre sus padres, atribuyéndose a la madre la guarda y custodia.

2, el padre, podrá tener a los menores, en su compañía los días y temporadas que de mutuo acuerdo, convenga con la madre, y en defecto de acuerdo, los fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado a las 20:00 del domingo de los fines de semana alternos. En las vacaciones escolares, la atribución del disfrute de los menores será: en los años pares la madre tendrá al menor desde día 22 de diciembre, hasta las 19,00 horas del día 31 de diciembre, y el padre desde tal hora hasta las 20,00 horas del día 7 de enero; y

viceversa en los años impares, correspondiendo el primer periodo al padre; en Semana Santa, en los años pares, la madre tendrá a los menores desde el viernes de dolores, hasta las 19,00 horas del miércoles santo, y el padre desde tal hora y fecha hasta las 20,00 horas del domingo de resurrección, y al revés en los años impares; y en verano la madre tendrá a los menores en julio en los años pares y el padre agosto, y en los años impares, el padre disfrutará de los menores en el mes de julio.

Las entregas y recogidas de los menores, para el cumplimiento del régimen de visitas referido, se realizarán las entregas por la madre en el punto de encuentro, y las recogidas por el padre en el mismo lugar, comenzando tales visitas el segundo fin de semana siguiente al que se declare firme la presente resolución, debiendo, en todo caso, someterse a los Estatutos y Normas de Protocolo del Punto de Encuentro y Mediación Familiar de Melilla,

3, el padre, deberá pagar a la madre, en concepto de alimentos de los menores, la cantidad de cuatrocientos veinte euros mensuales, que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y que será actualizada anualmente según el incremento anual del índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, previo depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado (salvo que se sea beneficiario de la justicia gratuita) y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos.

Firme que sea esta resolución, precédase a su inscripción en el Registro Civil.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrado Audiencia Pública ante mí, doy fe.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se procede a cumplir la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación aln demandado rebelde HAMID RAMZI RAMZI, en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, en Melilla a 23 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

### **SECCIÓN N.º 7 DE MELILLA**

Rollo: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2011

#### **R E Q U I S I T O R I A**

**1439.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado NACER BELHADJ, hijo de TIEB y YAMINA, natural de Nador (Marruecos), nacionalidad: Marroquí, fecha de nacimiento 11/04/1983, Pasaporte Marroquí n.º R511580 y Tarjeta de Identidad n.º S536328, con último domicilio conocido en el lugar de su naturaleza.

Inculpado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, en Procedimiento Ordinario (Sumario n.º 2/10 (DPA 1084/09), Rollo de Sala 2/10, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a

su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 24 de mayo de 2012.

El Presidente.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN N.º 7 DE MELILLA

Rollo: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2011

REQUISITORIA

**1440.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado AMEUR MIM, hijo de HAMED y RAHMA, natural de Taza (Marruecos), nacionalidad: Marroquí, fecha de nacimiento 1/01/1966, Pasaporte Marroquí n.º W960152 y Tarjeta de Identidad n.º Z98844, con último domicilio conocido en el lugar de su naturaleza.

Inculpado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, en Procedimiento Ordinario (Sumario n.º 2/10 (DPA 1084/09), Rollo de Sala 2/10, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Melilla, a 24 de mayo de 2012.

El Presidente.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN N.º 7 DE MELILLA

Rollo: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2011

REQUISITORIA

**1441.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado LAHBIB TAYEB, hijo de LAHCEN y ARKIA, natural de Annif (Marruecos), nacionalidad Marroquí, fecha de nacimiento 28/11/1973, Pasaporte Marroquí n.º P462882 y CIM n.º UC26311, con último domicilio conocido en el lugar de su naturaleza.

Inculpado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, en Procedimiento Ordinario (Sumario n.º 2/10 (DPA 1084/09), Rollo de Sala 2/10, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 24 de mayo de 2012.

El Presidente.

La Secretario. Ana Isabel Isla Hernández.

